

República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2222, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7062, del 16 de Enero de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2222.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 26 de Noviembre de 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Señor Emilio González, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$800.00 una porción de terreno de 200 tareas dentro de la parcela Nº

154 del Distrito Catastral N° 2 sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez,

R E S U E L V E :

DNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 26 de Noviembre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Emilio González, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$800.00 una porción de terreno de 200 tareas dentro de la parcela N° 154 del Distrito Catastral N° 2 sitio de Paya y Peravia, Común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha (23) veintitres de Noviembre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las Leyes 524 y 1832, del treinta de Junio de 1941 y del 3 tres de Noviembre de 1948; y el señor Emilio González, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Antonia Read de González, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 4619, serie primera, exonerado por ser militar, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Emilio González, el siguiente inmueble, que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras, ubicado en el sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia de TRUJILLO VALDEZ:

Una porción de 200 (DOSCIENTAS) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 154, del Distrito Catastral N° 2, sitio de Paya y Peravia, común de Baní, Provincia TRUJILLO VALDEZ, con las siguientes colindancias: Al Norte, Parcelas números 147, 150, 152 y 153; al Sur, Parcelas números 167, 169 y 171; al Este, Parcela N° 156; y al Oeste, el Arroyo Paya.

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de la porción vendida en virtud del acto de cesión y traspaso hecho en su fa-

vor como contribución al costo del canal "MARCOS A. CABRAL", en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 124, modificada por la Ley N° 1650, de fecha veinte (20) del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de OCHOCIENTOS PESOS (RD\$800.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, o sea a razón de CUATRO PESOS (RD\$4.00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: A).— La cantidad de DOS-CIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$266.67), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia por el recibo-formulario N° 55744 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en esta misma fecha, veintiseis del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y B) el resto de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$533.33), moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años, a partir de la fecha del presente acto, o sea el veintiseis (26) de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), del mil novecientos cincuenta y uno (1951) y del mil novecientos cincuenta y dos (1952), en pagos parciales por cada año de la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$177.77) para los dos primeros años y para el último la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$177.79), moneda de curso legal. Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Emilio González, éste concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Emilio González.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de

Rentas Internas Nos. 25743 y 125003, respectivamente, libres de excepciones.— Rafael Buenaventura Santos y Luna, (TESTIGOS) Rafael Danilo Cruz García, (TESTIGO).

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mí, comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor Emilio González, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libres y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, Yo NOTARIO PUBLICO, conozco de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).— ANTE MI, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.— Cédula N° 5783, S. 1ra. Sello de R. I. N° 20938 para 1949”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2223, de la Cámara de Diputados, que aprueba la donación de un inmueble por la Común de San Francisco de Macorís al Estado.—

G. O. Nº 7062, del 16 de Enero de 1950.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 2223.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, en fecha 15 de Noviembre del año 1949; que copiada a la letra dice así:

“En uso de sus facultades legales, el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís

R E S U E L V E :

Núm. 19.49.

Art. 1ro.— Donar al Estado los 3.913.47 metros cuadrados de terrenos propiedad de la Común que ocupan, en conjunto, el Hospital “San Vicente de Paúl” y el Hospital Maternidad “Julia Molina”, en exceso del área que fué donada anteriormente, según resoluciones debidamente aprobadas durante los años 1935 y 1941, a fin de que la faja de terreno disponible para ambos establecimientos hospitalarios y sus respectivas dependencias alcance a 25.937.47 metros cuadrados.

Art. 2do.— Donar al Estado el solar de la Común donde se levanta el edificio propiedad del Gobierno Dominicano donde estuvo instalada la Oficina del Distrito Sanitario de la Provincia Duarte, que tiene un área de 3852.53 metros cuadrados con las siguientes colindancias y dimensiones: lado Norte, propiedad de Alberto Cepeda y solares de la Común arrendados a Fermín Hernández, Edita Liranzo y Sucesores Benicia Rodríguez, 63.40 metros lineales; lado Sur, Sucesores de Rafael Ferreras, 102.30 metros lineales; lado Este, avenida Camilo, 34 metros lineales; lado Oeste, terrenos de la Común, arrendados a Juan Gutierrez y José R. Piña, 59.90 metros lineales.

Art. 3ro.— Someter la presente Resolución a la aprobación